

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO

COMISARIO

ARTÍCULO 21.- El comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se hagan conforme a este reglamento;
- II.** Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III.** Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho al uso de la voz pero no al voto;
- V.** Brindar el apoyo técnico que la Dirección General requiera;
- VI.** Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera el Reglamento interno del Instituto y las Leyes en la materia.